

CONTRALORIA OFICINA GENERAL GERENCIA CORPORATIVA **NFA**

C O R F O OFICINA DE PARTES 17.04.17 000048 -

SANTIAGO

1 7 ABR. 2017

JEFE

GENERAL

DIVISION JURIDICA 2 n ABR 2017 **JEFE**

DIVISION JURIDICA OMITE JEFE

2 2 MAYO 2017

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.948, DE 2017, QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.547, DE 2009, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO Nº 2.715, DE 2012, N° 2.835 Y N° 2.843, AMBOS DE 2014, Y N° 2.916, N° 2.926 Y N° 2.941, TODOS DE 2016, QUE CREARON EL COMITÉ "CENTRO NACIONAL **PARA** LA INNOVACIÓN **FOMENTO** DE LAS **ENERGÍAS** SUSTENTABLES - CIFES"; Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN (A) N° 89, DE 2016, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL "COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR", MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES (A) N° 126 Y N° 215, AMBAS DE 2016. TOMADO RAZON

VISTO:

17 ABR 2017

- 1. El Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, que "Crea el Comité Centro de Energías Renovables y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento", modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.715, de 2012, puestos en ejecución mediante las Resoluciones (A) N° 89, de 2009 y N° 66, de 2012, respectivamente, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.
- 2. El Acuerdo de Consejo Nº 2.835, de 2014, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.715, de 2012, que Crea el "Comité Centro de Energías Renovables" y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento".
- 3. El Acuerdo de Consejo Nº 2.843, de 2014, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012 y N° 2.835, de 2014, que Crea el "Comité Centro de Energías Renovables" y Fija Normas Mínimas de Funcionamiento".
- 4. La Resolución (A) N° 85, de 2014, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdos de Consejo N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014, deja sin efecto Resolución (A) N° 66, de 2012, de Corfo; y Aprueba Nuevo Texto del Reglamento del "Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables -CIFES"".
- 5. El Acuerdo de Consejo N° 2.916, de 2016, que "Modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, y N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014, que Crearon el Comité "Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES"



OFICIO CON K



y Fijaron Normas Mínimas de Funcionamiento", puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 89, de 2016, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó el texto refundido del Reglamento del "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar" y dejó sin efecto la Resolución (A) N° 85, de 2014, citada en el Visto anterior.

- 6. El Acuerdo de Consejo N° 2.926, de 2016, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014 y N° 2.916, de 2016, relativos al "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar", puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 126, de 2016, de Corfo.
- 7. El Acuerdo de Consejo N° 2.941, de 2016, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014 y N° 2.916; N° 2.926 y N° 2.941, todos de 2016, relativos al "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar", puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 215, de 2016, de Corfo.
- 8. El Acuerdo de Consejo N° 2.948, de 2017, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014, y N° 2.916, N° 2.926 y N° 2.941, todos de 2016, relativos al "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar".
- 9. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
- La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en el numeral 2°. del Acuerdo de Consejo individualizado en el Visto N° 8.
- 11. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 2.948, de 2017.
- 2º MODIFÍCASE la Resolución (A) Nº 89, de 2016, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) Nº 126 y Nº 215, ambas de 2016, que aprueba el texto refundido del Reglamento del "COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR", en el sentido de reemplazar, en el párrafo II, "Órganos y Atribuciones", el numeral II.1, denominado "Consejo Directivo", por el que sigue:
 - "II.1. Consejo Directivo:

-CRETARIO

- II.1.A. Miembros, sesiones y quórum para sesionar.
- El Consejo Directivo del Comité estará integrado por los siguientes miembros:
- a) El Ministro de Energía o un representante designado por él, previa solicitud de
- b) El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o un representante designado por él, previa solicitud de Corfo.



CECRETARIO CO GENERAL CO OCCURRENTO CO GENERAL CO OCCURRENTO CO GENERAL CO OCCURRENTO CO GENERAL CO OCCURRENTO CO

c) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción o un representante designado por él.

ed) El Subsecretario de Minería o un representante designado por él, previa solicitud de Corfo.

e) El Subsecretario del Medio Ambiente o un representante designado por él, previla solicitud de Corfo.

f) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, designado

por su Vicepresidente Ejecutivo.

g) Tres miembros representantes de órganos de la Administración del Estado, del ámbito empresarial, científico, de entidades gremiales, organismos no gubernamentales y/o instituciones de educación superior, con competencias o ámbitos de acción que se relacionen con el sector energía, medio ambiente, industria y/o con el área científico - tecnológica, designados por la autoridad respectiva en el caso de ser representante de un órgano de la Administración del Estado, previa solicitud de Corfo, y por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación en los demás casos.

En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refiere la letra g), éstas serán reemplazadas por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, o por la autoridad que haya designado al titular en caso de ser representante de un órgano de la Administración del Estado, en el orden que éstos determinen en el respectivo acto administrativo.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

El Consejo Directivo se reunirá las veces y en la forma que el mismo determine, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

El quórum para sesionar será de, a lo menos, la mayoría de los miembros designados, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes en la sesión.

Se entenderá que participan en las sesiones de su Consejo Directivo aquellos miembros que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de videoconferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el Acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y del Secretario del Consejo Directivo. Sólo será procedente esta modalidad cuando en la sesión correspondiente hubiere quórum presencial".

Anótese, tómese razón, transcríbase y publíquese en el Diario Oficial

PABLO LAGOS PUCCIO Fiscal EDUARDO BITRAN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo